

Lima, 20 de setiembre del 2020

Oficio N° 225-2020-2021-MCRL/CR

Señor

ROLANDO RUBEN RUÍZ PINEDO

Presidente

**Comisión especial encargada de seleccionar a los magistrados del
Tribunal Constitucional**

Presente.-

De mi especial consideración:

Sirva el presente para saludarle cordialmente y, a la vez, en atención al acuerdo de la Primera sesión extraordinaria de la Comisión especial encargada de seleccionar a los magistrados del Tribunal Constitucional (Comisión especial, en adelante) que usted preside, poner en su conocimiento las observaciones que, en mi opinión, se deberían incluir en el Proyecto de "*Reglamento para la selección de candidatos aptos para la elección de magistrados del Tribunal Constitucional*".

- **Artículo 14.3. Contenido de la carpeta de inscripción**

En relación al artículo 14.3, referido a la verificación de la solvencia e idoneidad moral de los postulantes, sugiero que se reincorporen el literal (i) y (j) en el referido artículo, con la fórmula siguiente:

"Artículo 14. Contenido de la carpeta de inscripción

14.3. Para efectos de la verificación del cumplimiento del requisito de solvencia e idoneidad moral, se presenta declaración jurada de lo siguiente:

(...)

*i. Relación de las personas naturales y jurídicas a quienes el postulante ha patrocinado o asesorado, como profesional del derecho, **director, gerente, apoderado, consultor, o cualquier otro vínculo sea cual fuera la naturaleza**, en los últimos **10 años**.*

*j. Relación de asociaciones o colectivos, de diversa naturaleza, a los que el postulante pertenece o ha pertenecido o en los que participa o ha participado **en los últimos 10 años**"*

El objetivo de introducir este literal es conocer las relaciones de carácter profesional que el postulante tuvo con personas naturales o jurídicas que pudieran eventualmente haber sido involucradas en actos de corrupción. Además, dicha información es indispensable para poder formular preguntas y evaluar adecuadamente la solvencia e idoneidad moral de los profesionales que aspiren a ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Constitucional.

Si bien se reconoce que actualmente el marco legal obliga a que los postulantes presenten la "Declaración Jurada de gestión del conflicto de intereses" ante la Contraloría, sugiero que, con independencia de dicha obligación, se establezca en el Reglamento que los postulantes deben revelar sus vínculos ante la Comisión especial por un lapso mucho mayor. En igual sentido, sugiero que se vuelva a incorporar el literal (j) en el artículo 14.3 a fin de conocer la participación de los postulantes en asociaciones o colectivos en un lapso de diez (10) años.

- **Artículo 29, Calificación de cada aspecto**

En relación al artículo 29 considero que es igualmente importante que el magistrado del Tribunal Constitucional tenga conocimientos en diversas ramas del Derecho dado que las controversias que se resuelve en esta sede jurisdiccional no involucran únicamente temas propios del Derecho Constitucional, sino de todas las ramas del Derecho.

En esa lógica, darle más puntaje a una magister en derecho constitucional es dificultar la posibilidad de que ingresen magistrados con otros conocimientos y especializaciones. Mi propuesta es que la maestría en derecho sea calificada con el mismo puntaje (máximo 12 puntos) en cualquier rama del derecho y no únicamente en el caso de que se trate de una maestría en Derecho Constitucional.

- **Disposición final**

Reitero mi pedido para que se establezca una disposición que mencione que se encuentran impedidos de postular los asesores de los Congresistas miembros de la Comisión especial, así como su equipo técnico. En el mismo sentido, se debe establecer la obligación de los funcionarios en mención de informar a la Comisión sobre la existencia de parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, que estén como postulantes en el proceso de selección.

Agradeciendo la atención que brinde al presente, hago propicia la oportunidad para alcanzar a usted los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

MARIA CRISTINA RETAMOZO LEZAMA
Congresista de la República